



ACTA PROCESO DE IMPUGNACIÓN A LA ADMISIBILIDAD Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Segundo llamado fondo concursable del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 7% año 2022, referida a subvención de actividades en materias de carácter Social, Cultural, Seguridad Ciudadana, Deporte, Protección del Medio Ambiente – Educación Ambiental.

ANTECEDENTES:

1. Que, la glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1 de la Ley de Presupuestos N°21.395 del año 2022, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades, entre otras, de carácter de social, cultural, deportivas, de protección del medio ambiente – educación ambiental, y actividades de seguridad ciudadana, debiendo efectuarse dicha asignación de forma transparente y competitiva.
2. Que, mediante Acuerdo N° 5.978 de fecha 18 de enero de 2022 el Consejo Regional de Aysén, establece marco presupuestario del 7% FNDR.
3. Que, mediante Acuerdo N° 6.049 de fecha 30 de junio de 2022 el Consejo Regional de Aysén, que aprueba modificación distribución marco 7% FNDR, año 2022.
4. Que, mediante Acuerdo N° 6.050 de fecha 30 de junio de 2022 el Consejo Regional de Aysén, aprueba propuesta de modificación al instructivo Fondos concursables del 7% FNDR año 2022.
5. Que, mediante Acuerdo N° 6.057 de fecha 05 de julio de 2022 el Consejo Regional de Aysén, que aprueba modificación distribución año 2022 marco presupuestario del 7% FNDR
6. Que, por Resolución Exenta N° 845 de fecha 11 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Aysén, aprueba texto modificado de Instructivo 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
7. Que, por Resolución Exenta N° 862 de fecha 14 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Aysén, efectúa llamado concurso del 7% FNDR, fondo año 2022, para organizaciones privadas sin fines de lucro, Municipios y otras entidades públicas, establece cronograma, puntaje de corte de selección, fija plazos de ejecución y montos máximos y marco asignados para el llamado.
8. Que, por Resolución Exenta N° 1.050 de fecha 17 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Aysén designa evaluadores, revisores y apoyo administrativo para las etapas de admisibilidad, y evaluación del segundo llamado a concurso del fondo concursable 7% FNDR del año 2022, con subvención de actividades de carácter social, cultural, deportivas, protección del medio ambiente – educación ambiental y actividades de seguridad ciudadana, para organizaciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.
9. Que, por Resolución exenta N° 845 de fecha 1107 de 2022, el Gobierno Regional de Aysén, aprueba texto modificado de instructivo 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), según se indica.



10. Que, a través de la plataforma en línea postularon un total de 299 iniciativas y en formato papel 60 iniciativas.
11. Que, 4 entidades postulantes presentaron un desistimiento de 5 iniciativas al presente concurso.
12. Que con fecha 31 de agosto de 2022 se Publicó en página web del Gobierno Regional de Aysén www.goreaysen.cl y en el banner “Fondos concursables FNDR 2022” el acta de admisibilidad del segundo Llamado fondo concursable del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 7% año 2022, referida a subvención de actividades en materias de carácter Social, Cultural, Seguridad ciudadana, Deporte, protección del medio ambiente – educación ambiental.
13. Que, en el instructivo vigente y la Resolución Exenta N°862 de fecha 14 de julio de 2022, que efectúa el segundo a llamado concurso, contienen el cronograma y plazos del concurso, en la cual se encuentra la impugnabilidad a la admisibilidad.
14. Que se recibieron 40 solicitudes de impugnación a la admisibilidad, 37 de ellas por intermedio del sistema en línea y 3 ingresadas por la oficina de parte del Gobierno Regional de Aysén en formato papel, cumpliendo con el plazo establecido.
15. Que, aquellas iniciativas que se declaren admisibles en la presente acta de impugnación, pasaran a la etapa de evaluación.



N°	ID	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE INICIATIVA	CUMPLE O NO CUMPLE REQUISITO IMPUGNACIÓN	SE ACOGE/ SE RECHAZA	FUNDAMENTO
1	3418	JUNTA DE VECINOS N° 8 PUERTO GUADAL	PUERTO GUADAL FOMENTA EL DEPORTE	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite n° 3418, la cual solo consiste en acompañar un certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro. La institución había presentado en la etapa de postulación el certificado N°7 que no cuenta con firma y cuya vigencia se extendía solo hasta el 04 de febrero de 2022.</p> <p>los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
2	3332	ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PATAGONIA MÍA	ELABORACIÓN TRAJES Y APRENDIZAJES DANZAS FOLCLÓRICA PARA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PATAGONIA MÍA	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3332, acompañando la declaración jurada simple que omitió presentar en la etapa de postulación.</p> <p>los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p>



						<p>En conjunto con lo anterior también se rechaza la impugnación ya que la entidad postulante presentaba temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén lo que conforme al requisito N° 1 verificación temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén impide que estas entidades pueden continuar con su postulación, conforme a la página 18 del instructivo vigente.</p> <p>Al respecto, el instructivo, página 18 requisito N° 1 verificación temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén cuyo indicador señala que al término de la fecha de postulación se verificará internamente que la entidad postulante no posea temas pendiente con el Gobierno Regional de Aysén y que las entidades con temas pendientes no continuaran en la siguiente etapa, han podido verificar que esta respuesta fue proporcionada por la unidad de subvenciones del 7% del Gobierno Regional de Aysén mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año, y que en esa información está presente la entidad postulante presenta temas pendientes.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
3	3426	AGRUPACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLÓRICA TIERRA DEL SUR	CONSERVANDO NUESTRAS TRADICIONES CON LAS MANOS EN ALTO	Cumple	se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3426, acompañando estatutos en versión completa la declaración y carta declaración jurada simple que corresponde al requisito n°4 de admisibilidad página 18 del instructivo vigente.</p> <p>los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante como ocurre en el presente caso estatutos incompleto y carta declaración jurada.</p>



						En conclusión se rechaza la impugnación.
4	3358	ESCUELA DE VOLEIBOL EVA DE PUERTO AYSÉN	COPA EVA ANIVERSARIO 2023	Cumple	se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3358, acompañando estatutos en versión completa corresponde al requisito N°8 de admisibilidad página 19 del instructivo vigente.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el gobierno regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
5	3212	ESCUELA DE VOLEIBOL EVA DE PUERTO AYSÉN	PARTICIPACIÓN U13 COPA INTERNACIONAL BOSTON COLLEGE 2022 PARTICIPACIÓN U 15 Y U 17 COPA INTERNACIONAL GO GREEN TEMUCO 2022	Cumple	se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3212, acompañando estatutos en versión completa corresponde al requisito N°8 de admisibilidad página 19 del instructivo vigente.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>



6	3328	ESCUELA DE VOLEIBOL EVA DE PUERTO AYSÉN	COPA EVA VERANO 2023	Cumple	se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3328, acompañando estatutos en versión completa corresponde al requisito N°8 de admisibilidad página 19 del instructivo vigente.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación.</p>
7	3181	JUNTA DE VECINOS VALLE SIMPSON	FORMACIÓN DE DIRIGENTES VECINALES	Cumple	Se acoge	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite n° 3181, mediante la cual se adjunta un certificado del secretario municipal subrogante de la municipalidad de Coyhaique, que certifica que por error se digito mal el RUT de la organización, junta de vecinos de valle Simpson, indicando que se extiende este certificado par ser presentado en el Gobierno Regional de Aysén.</p> <p>Los evaluadores revisando los antecedentes, pueden corroborar que el error en los antecedentes presentados no proviene de la entidad postulante si no de la municipalidad de Coyhaique. Además el requisito de admisibilidad se refiere a certificado de directorio vigente y no el rol incorporado en dicho certificado, razón por la cual se acepta la impugnación interpuesta, conforme al instructivo vigente, título x del instructivo, etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 17.</p> <p>En conclusión se acoge la impugnación interpuesta.</p>
8	3469	JUNTA DE VECINOS VALLE SIMPSON	RECICLAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Cumple	Se acoge	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite n° 3181, mediante la cual se adjunta un certificado del secretario municipal subrogante de la municipalidad de Coyhaique, que certifica que por error se digito</p>



						mal el RUT de la organización, junta de vecinos de Valle Simpson, indicando que se extiende este certificado par ser presentado en el Gobierno Regional de Aysén. Los evaluadores revisando los antecedentes, pueden corroborar que el error en los antecedentes presentados no proviene de la entidad postulante si no de la municipalidad de Coyhaique, que además el requisito de admisibilidad refiere a certificado de directorio vigente y no el rol incorporado en dicho certificado, razón por la cual se acepta la impugnación interpuesta, conforme al instructivo vigente, título x del instructivo, etapas del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17. En conclusión se acoge la impugnación interpuesta.
9	3056	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BAQUEDANO	FUTBOL DEL FUTURO 2022	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3056, acompañando la declaración jurada simple que omitió presentar en la etapa de postulación. Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos, impugnabilidad página 18 requisito n°4 declaración jurada simple, pueden verificar que el documento presentado carece de firma por lo que no pueden ser considerado una declaración jurada simple, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
10	3422	JUNTA DE VECINOS PUERTO GUADAL	ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PUERTO GUADAL	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3422, la cual solo consiste en acompañar un certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro. La institución había presentado en la etapa de



						<p>postulación el certificado N° 7 que no cuenta con firma y cuya vigencia se extendía solo hasta el 04 de febrero de 2022.</p> <p>los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
11	3108	AGRUPACIÓN CULTURAL JINETEADAS Y TRADICIONES DE LA PATAGONIA	REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ADULTOS	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3108, la cual solo consiste en acompañar un certificado de vigencia y directorio de persona jurídica sin fines de lucro. La institución había presentado en la etapa de postulación un certificado de mismo tipo pero que erróneamente se refería a la Agrupación de Mujeres Artesanas Mailén de Purén que es una organización diferente.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 19 requisito N° 9 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
12	3057	CLUB DEPORTIVO SOCIAL BAQUEDANO	FESTIVAL DEL FUTBOL 7 FORMATIVO BCNA	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N°3057, acompañando la declaración jurada simple que omitió presentar en la etapa de postulación.</p>



						Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos impugnabilidad pagina 18 requisito 4 declaración jurada simple, pueden verificar que el documento presentado carece de firma por lo que no puede ser considerado una declaración jurada simple, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
13	3137	DEPARTAMENTO DE PROFESORES JUBILADOS	ESCRIBIMOS PARA RECORDAR Y REVIVIR	Cumple	se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3137, la cual solo consiste en acompañar un certificado de vigencia y directorio de persona jurídica sin fines de lucro. La institución había presentado en la etapa de postulación un certificado de registro de persona jurídica receptoras de fondos públicos. Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 19 requisito N°9, rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
14	2982	CLUB DEPORTIVO MARCELO EASTMAN DE COYHAIQUE	JUDO COMPETICIÓN 232-23	Cumple	se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite n° 2982, la cual solo consiste en acompañar una copia del rol único tributario. La institución había presentado en la etapa de postulación una cotización de pasajes aéreos.



						Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad pagina 18 requisito N°6 rechazan el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
15	3411	JUNTA DE VECINOS DE PUYUHUAPI	MUJERES DE PUYUHUAPI, CON VISIÓN DE FUTURO	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad de la iniciativa N°3411, el que no fue considerado admisible considerando lo dispuesto en la página 19 del instructivo vigente en cuanto al requisito estatuto completo. En apoyo a su presentación acompañan un certificado del secretario municipal de la municipalidad de Cisnes explicando que dichos estatutos no tienen los números de los artículos 20, 36, 55, 59, 60, 61 y 62, Los evaluadores al revisar los antecedentes pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que sí lo han hecho, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.



16	3269	JUNTA DE VECINOS PUYUHUAPI	SEMANA PUYUHUAPINA CELEBRANDO 88 AÑOS DE HISTORIA	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad de la iniciativa N°3269, que no fue considerado admisible considerando lo dispuesto en la página 19 del instructivo vigente en cuanto al requisito “estatutos completos”. En apoyo a su presentación acompañan un certificado del secretario municipal de la municipalidad de Cisnes explicando que dichos estatutos no tienen los números de los artículos 20, 36, 55, 59, 60,61 y 62.</p> <p>Los evaluadores al revisar los antecedentes, pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que sí lo han hecho, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta, ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
17	3477	ESCUELA DE ESGRIMA REGIMIENTO 14 DE AYSÉN	SELECCIÓN REGIONAL DE ESGRIMA 2023	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una carta de reposición, con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite N° 3477, acompañando estatutos completos y carta declaración jurada simple que corresponde al requisito N°4 de admisibilidad página 18 del instructivo vigente.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos n°6 impugnabilidad página 17 rechazan el recurso interpuesto, ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante como ocurre en el presente caso: estatutos incompletos y carta declaración jurada</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación.</p>



18	3239	JUNTA DE VECINOS N°03	ESCALA FORMATIVA CONOCIENDO MI TERRITORIO RECUSAROS NATURALES	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una carta solicitud de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite N° 3239, mediante la cual solicitan que se admita a evaluación su postulación ya que se habría rechazado por no acompañar la fotocopia de la cédula de identidad, aduciendo problemas de servicio de internet en la localidad, indicando además que su cédula de identidad aparecería a continuación de la cédula de la presidenta de otra junta de vecinos.</p> <p>Los evaluadores han revisado nuevamente el sistema de postulación en línea pudiendo confirmar que el archivo de nominado cedulacecilevi29.pdf, no contiene la cédula de la representante legal de la Junta de Vecinos N° 3, por lo que considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 17, se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación.</p>
19	3317	CLUB DEPORTIVO PROFECO	PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN PROFECO LIGA FEMININA SUR 2023	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite n° 3317, mediante la cual piden que se admita la declaración jurada ingresada al momento de la postulación.</p> <p>Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos impugnabilidad pagina 18 requisito N° 4 declaración jurada simple pueden verificar que el documento presentado no es el que corresponde al actual proceso de postulación 2022, si no que uno correspondiente a postulaciones anteriores y cuyo texto es diferente, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el</p>



						Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
20	3279	CLUB DEPORTIVO PROFECO	PARTICIPACIÓN PROFECO PLAY OFF COPA DE ORO U13, U15 Y U18 Y MASIVO U11 LIGA FEMISUR 2022	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite N° 3279, mediante la cual piden que se admita la declaración jurada ingresada al momento de la postulación ya que se cometió un error adjuntando otra. Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos impugnabilidad pagina 18 requisito 4: declaración jurada simple, pueden verificar que el documento presentado no es el que corresponde al proceso de postulación 2022, si no que uno correspondiente a postulaciones anteriores y cuyo texto es diferente, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
21	3270	ESCUELA DE KAYAK TORTEL	YUYOS PARA LA VIDA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y COOPERATIVAS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS ARTÍSTICAS SOBRE MEMORIAS E	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite N° 3270, mediante la cual piden considerar los estatutos adjuntos al momento de la postulación al encontrarse foliados y timbrados. Los evaluadores al revisar los antecedentes pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que sí lo han hecho, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por



			IDENTIDAD CON HABITANTES DE CALETA TORTEL			el gobierno regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso, tal como se dispone en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos impugnabilidad página 18 requisito N° 8 estatutos completos. en conclusión se rechaza la impugnación interpuesta
22	3292	MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS	TU MEMORIA MI TESORO, TU SABER MI APRENDER	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una carta de reposición, con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite 3292, mediante la cual acompañan la declaración jurada simple completa sólo en la presente etapa de impugnación . Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos, impugnabilidad página 18 requisito 4 declaración jurada simple, pueden verificar que el documento presentado carece de información y firma del representante legal, por lo que no puede ser considerado una declaración jurada simple, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
23	3307	ANECAP FILIAL COYHAIQUE	ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA BÁSICA	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante, respecto al trámite N° 3307, pidiendo que se considere el nuevo documento adjunto, correspondiente a la fotocopia de la cuenta bancaria vigente de la organización, ya que por error involuntario se subió un archivo que no correspondía a dicha agrupación Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos, impugnabilidad página 18 requisito 5 fotocopia cuenta bancaria,



						<p>se puede verificar que el documento presentado corresponde a una organización diferente a la postulante, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
24	3346	CLUB DEPORTIVO HERMANA DE LA COSTA NAO COYHAIQUE	DESCUBRIENDO SALUD MENTAL EN NUESTRA NATURALEZA	Cumple	Se acoge	<p>Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad, por la organización postulante respecto al trámite N° 3346, pidiendo que se someta a evaluación ya que no pudieron actualizar su directorio por el estado de excepción a causa del COVID lo que significó que su certificado de directorio no apareciera vigente.</p> <p>Los evaluadores han consultado las leyes N° 21.487 y ley N°21.239 confirmando que se amplió la vigencia de los directores y órganos de administración de este tipo de organizaciones por 15 meses contados desde el término del estado de excepción. Se deja constancia que dicha ampliación legal fue publicada posteriormente al cierre de la etapa de admisibilidad, razón por la cual no pudo ser conocida ni aplicada por los evaluadores en dicha etapa.</p> <p>Por lo expuesto se acoge la impugnación interpuesta, por aplicación de las leyes citadas.</p>
25	3372	CLUB DEPORTIVO HERMANA DE LA COSTA NAO COYHAIQUE	NAVEGANDO POR LOS LAGOS DE AYSÉN	Cumple	Se acoge	<p>Se ha recibido una carta de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite 3346, pidiendo que se someta a evaluación declarando admisible su postulación, ya que no pudieron actualizar su directorio por el estado de excepción a causa del COVID lo que significó que su certificado de directorio no apareciera vigente.</p>



						<p>Los evaluadores han consultado las leyes 21.487 y ley 21.239 confirmando que se amplió la vigencia de los directores y órganos de administración de este tipo de organizaciones por 15 meses contados desde el término del estado de excepción. Se deja constancia que dicha ampliación legal fue publicada posteriormente al cierre de la etapa de admisibilidad, razón por la cual no pudo ser conocida ni aplicada por los evaluadores en dicha etapa.</p> <p>Por lo expuesto se acoge la impugnación interpuesta, por aplicación de las leyes citadas</p>
26	3459	AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL NALCAYEC	PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ "AYSÉN CANTA EN VERANO"	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3459, indicando que en los estatutos de su agrupación solo faltaría una línea correspondiente al artículo 24, indicando que los mismos estatutos han sido entregados a otras entidades públicas, e incluso al Banco del Estado añadiendo que fue la municipalidad de Puerto Aysén la institución que le proporcionó esta copia de estatutos.</p> <p>Los evaluadores revisando los antecedentes pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad N° 8 "estatutos completos", a diferencia de otras organizaciones que los han acompañado en la forma que se solicita. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad página 18, se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>



27	3456	AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL NALCAYEC	MÚSICA EN VERANO	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3456, indicando que en los estatutos de su agrupación, solo faltaría una línea correspondiente al artículo 24, indicando que los mismos estatutos han sido entregados a otras entidades públicas, e incluso al Banco del Estado añadiendo que fue la municipalidad de Puerto Aysén la institución que le proporcionó esta copia de estatutos.</p> <p>Los evaluadores revisando los antecedentes, pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad página 18 requisito N° 8 “estatutos completos” a diferencia de otras organizaciones, que los han acompañado en la forma que se solicita. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional, y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación</p>
28	3066	JUNTA DE VECINOS N°4	CICLO DELTAS: CREACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3066, indicando que al momento de la postulación no contaba con una copia de los estatutos, y que lo solicitaron al secretario municipal, quien habría escaneado el archivo pero omitiendo una página completa, acompañando en esta ocasión los estatutos completos, más un certificado del secretario municipal de Chile Chico explicando esta situación.</p> <p>Los evaluadores revisando los antecedentes pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad pagina 18 requisito N° 8 “estatutos completos” a diferencia de otras organizaciones que sí los acompañaron en la forma solicitada.</p>



						Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad, se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación
29	3089	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTRAS ENFERMEDADES RARAS	MUJERES CREANDO: TALLERES DE MOSAICO CREATIVO PARA MUJERES EN PUERTO IBÁÑEZ	Cumple	Se acoge	Se ha recibido una carta solicitud de reposición con el fin de solicitar la admisibilidad por la organización postulante respecto al trámite N° 3896, mediante la cual solicitan que se someta a evaluación declarando admisible su postulación, ya que por un error se habría adjuntado otro archivo de carácter provisorio. Los evaluadores han consultado las leyes 21.487 y ley 21.239 confirmando que se amplió la vigencia de los directores y órganos de administración de este tipo de organizaciones por 15 meses contados desde el término del estado de excepción. Se deja constancia que dicha ampliación legal fue publicada posteriormente al cierre de la etapa de admisibilidad, razón por la cual no pudo ser conocida ni aplicada por los evaluadores en dicha etapa. Por lo expuesto se acoge la impugnación interpuesta.
30	2943	JUNTA DE VECINOS N°2 PENÍNSULA LEVICAN	SEXTA VERSIÓN FIESTA DEL CHIVO EN PENÍNSULA LEVICAN	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 2943, indicando que el documento correspondiente a los estatutos de su agrupación fue digitalizado en formato carta y no en oficio lo que produjo las omisiones de artículos indicadas en la etapa de admisibilidad, incorporando a su impugnación los estatutos completos. Los evaluadores revisando los antecedentes pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad pagina 18 requisito N° 8 estatuto completo a diferencia que otras organizaciones han acompañado en la forma que se solicita, considerando



						lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación
31	3226	ESCUELA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE VILLA MAÑIHUALES	ACADEMIA DE VERANO FUTBOL INFANTIL MAÑIHUALES	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3226, indicando que efectivamente habrían subido un archivo que estaba cortado y que en esta oportunidad han escaneado nuevamente los estatutos adjuntándolos en esta impugnación. Los evaluadores revisando los antecedentes pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad página 18 requisitos N° 8 estatuto completo a diferencia que otras organizaciones han acompañado en la forma que se solicita. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad, se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación.
32	3431	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 21 DE MAYO	FORMACIÓN Y CAMPEONATO DE BASQUETBOL FEMENINO CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VEINTIUNO DE MAYO, CHILE CHICO	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3431, mediante la cual se solicita declara admisible la postulación reconociendo que el documento declaración jurada simple no fue firmado. Los evaluadores considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos impugnabilidad página 18 requisito 4 declaración jurada simple pueden verificar que el documento presentado carece de firma por lo que no puede ser considerado una declaración jurada simple, razón por la cual se rechaza la



						impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
33	3006	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CANALES U ONG CANALES	GIRA TECNOLÓGICA PARA ESTUDIANTES TP DE LA ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N° 3006, mediante esta impugnación señalan que el representante legal de la organización es doña Claudia Paredes, aun cuando no es parte del directorio vigente, añade que doña Claudia Paredes está facultada para actual en representación legal de la ONG conforme a un documento que acompañan a la impugnación. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos impugnabilidad página 19 requisito 6 directorio vigencia, los evaluadores pueden verificar que, de los documentos acompañados al momento de la postulación, no aparece como representante legal la persona indicada en carta de impugnación, razón por la cual se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.
34	3406	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY	PREVENCIÓN DE TRASTORNO PSICOSOCIALES DE ESTUDIANTES DE DE	Cumple	Se rechaza	Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N°3406, en la solicitud de impugnación señalan que con fecha 18 de mayo ingresaron un oficio para subsanar las observación de un proyecto anterior, luego el 09 de agosto de 2022, envían un correo al encargado de la unidad de subvención consultando por el estado de su situación reiterando este correo el 10 de agosto del



			LICEO BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY			<p>presente año respondiendo el funcionario que con fecha 11 de agosto se habría enviado un oficio de respuesta a la organización. Indican además que con fecha 05 de septiembre se recibe un oficio donde se indican deudas pendientes. Por último la directiva de la organización se compromete a reintegrar completamente los montos pendientes.</p> <p>Los evaluadores teniendo presente lo dispuesto en la página 18 del instructivo vigente requisito N° 1 “verificación temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén” cuyo indicador señala que al término de la fecha de postulación se verificará internamente que la entidad postulante no posea temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén, y que las entidades con temas pendientes no continuarán en la siguiente etapa, han podido verificar que esta respuesta fue proporcionada por la unidad de subvenciones del 7% del Gobierno Regional de Aysén mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año, y que en esa información está presente la entidad postulante, y presenta temas pendientes.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta por aplicación del requisito indicado.</p>
35	3421	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY	JORNADAS RECREATIVAS PAR ESTUDIANTES DEL LICEO BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N°3421. La solicitud de impugnación señala que con fecha 18 de mayo ingresaron un oficio para subsanar las observaciones de un proyecto anterior, luego el 09 de agosto de 2022, envían un correo al encargado de la unidad de subvención consultando por el estado de su situación, reiterando este correo el 10 de agosto del presente año, respondiendo el funcionario que con fecha 11 de agosto se habría enviado un oficio de respuesta a la organización. Indican además que con fecha 05 de septiembre se recibe un oficio que informa deudas pendientes. Por último la</p>



						<p>directiva de la organización se compromete a reintegrar completamente los montos pendientes.</p> <p>Los evaluadores teniendo presente lo dispuesto en la página 18 del instructivo vigente requisito N° 1 “verificación temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén” cuyo indicador señala que al término de la fecha de postulación se verificará internamente que la entidad postulante no posea temas pendiente con el Gobierno Regional de Aysén y que las entidades con temas pendientes no continuarán en la siguiente etapa, han podido verificar que esta respuesta fue proporcionada por la unidad de subvenciones del 7% del Gobierno Regional de Aysén mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año, y que en esa información está presente la entidad postulante, y presenta temas pendientes.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta por aplicación del requisito indicado.</p>
36	3120	AGRUPACIÓN CULTURAL SINFONÍA DEL VIENTO	TALLER AUDIOVISUAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES “TE CONTARE MI MUNDO Y EL QUE HE IMAGINADO”	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N°3120, indicando que efectivamente el estatuto enviado no estaba completo explicando que tenían dos archivos y que habría sido enviado por error el que contenía los estatutos incompletos, acompañando en esta oportunidad los estatutos completos</p> <p>Los evaluadores revisando los antecedentes pueden verificar que no se cumple el requisito de admisibilidad pagina 18 requisito N° 8 estatuto completo a diferencia que otras organizaciones han acompañado en forma que se solicita, considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos n°6 impugnabilidad se rechaza el recurso interpuesto ya que solo pueden revisarse los</p>



						antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso. En conclusión se rechaza la impugnación.
37	3399	ASOCIACIÓN DEPORTIVA BASQUETBOL AUSTRAL	PREPARACIÓN BASQUETBOL VARONES JJAA 2022-2023	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición por la organización postulante respecto al trámite N°3399, en carta de impugnación señalan que tienen dos proyectos pendientes que no han podido avanzar la forma prevista debido a las contingencia del covid, y que ambos estarían aún en proceso de ejecución y también solicitando prórrogas del plazo.</p> <p>Los evaluadores teniendo presente lo dispuesto en la página 18 del instructivo vigente requisito N° 1 verificación temas pendientes con el Gobierno Regional de Aysén cuyo indicador señala que al término de la fecha de postulación se verificará internamente que la entidad postulante no posea temas pendiente con el Gobierno Regional de Aysén y que las entidades con temas pendientes no continuaran en la siguiente etapa han podido verificar que esta respuesta fue proporcionada por la unidad de subvenciones del 7% del Gobierno Regional de Aysén mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año, y que en esa información está presente la entidad postulante, y presenta temas pendientes.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta por aplicación del requisito indicado.</p>
38	5443	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COLONOS	OPERATIVO PODOLÓGICO ADULTO MAYOR LOS COLONOS	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición con el fin de solicita la admisibilidad de la iniciativa N°5443, mediante la cual se impugna el proceso de admisibilidad ya que los estatutos no se presentaron en forma completa, porque el municipio de Coyhaique, les entregó una copia con omisiones, indicando que acompañan un</p>



						<p>certificado del secretario municipal reconociendo este error agregando que los acompañan en forma completa en esta etapa.</p> <p>Los evaluadores al revisar los antecedentes pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que si lo han hecho. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapa del proceso y plazos N°6 impugnabilidad, se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
39	5440	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COLONOS	COMPOST Y CULTIVOS DE PLANTAS Y HORTALIZAS	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una reposición, con el fin de solicitar la admisibilidad de la iniciativa N°5440, ya que los estatutos no se presentaron en forma completa porque el municipio de Coyhaique, les entregó una copia con omisiones, indicando que acompañan un certificado del secretario municipal reconociendo este error, agregando que los acompañan en forma completa en esta etapa.</p> <p>Los evaluadores al revisar los antecedentes pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que sí lo han hecho. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad, se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta</p>



40	5692	AGRUPACIÓN CULTURAL Y PRODUCTIVA PRODUCTORAS DE LA PATAGONIA	GIRA AGROECOLÓGICA	Cumple	Se rechaza	<p>Se ha recibido una solicitud de reposición con el fin de pedir la admisibilidad de la iniciativa N°5692, indicando que efectivamente en los estatutos acompañados faltan los artículos 32 y 57, los que transcriben en su carta y explican que aquello sucedió porque fueron impresos en papel tamaño carta debiendo haber sido impresos en tamaño oficio, para lo cual acompañan en esta etapa los estatutos completos en hoja tamaño oficio.</p> <p>Los evaluadores al revisar los antecedentes pueden constatar que efectivamente no se ha cumplido el requisito “estatutos completos”, a diferencia de otras organizaciones que sí lo han hecho. Considerando lo dispuesto en el título x del instructivo etapas del proceso y plazos N°6 impugnabilidad, se rechaza la impugnación interpuesta ya que solo pueden revisarse los antecedentes adjuntos omitidos por el Gobierno Regional y no aquellos cuya omisión corresponde a la entidad postulante, como ocurre en el presente caso.</p> <p>En conclusión se rechaza la impugnación interpuesta.</p>
----	------	--	--------------------	--------	------------	--



División de Desarrollo
Social y Humano



Para efectos de obtener mayor información podrá ingresar a la página www.goreaysen.cl banner fondos concursables FNDR 2022, link <https://fondos.goreaysen.cl/tramites/disponibles> Es necesario que para cualquier consulta revise y guarde el número asignado a su propuesta.

Para cualquier duda, comunicarse al siguiente correo electrónico de la División de Desarrollo Social y Humano:
pvasquez@goreaysen.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1072698-f111d0 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>